

¿PUEDES CONTRATAR CON EL ESTADO?



Conoce cuáles son los impedimentos
para ser participante, postor o contratista
en procesos de contrataciones públicas

¿Qué son los impedimentos para contratar con el Estado?

Los impedimentos son aquellas prohibiciones o restricciones señaladas en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, donde se indica quiénes están impedidos para ser participantes, postores y/o contratistas en procesos de contrataciones públicas.

Las personas naturales o jurídicas que respondan a estas restricciones no podrán participar en los procesos de selección convocadas por las entidades públicas, presentar propuestas o contratar con éstas.



¿QUÉ OBJETIVO CUMPLEN?

Los impedimentos responden a los principios de moralidad, imparcialidad, equidad y trato justo e igualitario, de tal manera que todas las contrataciones se realicen en igualdad de condiciones, encontrándose prohibida la existencia de ventajas o privilegios.

Así, se previene la generación de conflictos de interés y se promueve la transparencia en los procesos de selección.

¿QUIÉNES

NO

PUEDEN CONTRATAR

CON EL ESTADO?

SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO.

Cualquiera sea el régimen legal de contratación, están impedidos de ser participantes, postores y/o contratistas en la jurisdicción que tengan o hayan tenido competencia, durante su gestión y hasta 12 meses después de haber dejado el cargo:



El Presidente, Vicepresidentes, Congresistas, Ministros, Viceministros, Vocales de la Corte Suprema, titulares y miembros del órgano colegiado de los Organismos Constitucionales Autónomos; NO pueden contratar con ninguna entidad pública en el país.

Los Gobernadores y Vicegobernadores Regionales y Consejeros de los Gobiernos Regionales; en el ámbito regional.



Los Vocales de las Cortes Superiores, Alcaldes y Regidores; en el distrito judicial, provincia o distrito de su competencia.

Titulares de instituciones o de organismos públicos, directores, gerentes, trabajadores de las empresas del Estado y servidores públicos; en las entidades a la que pertenezcan.





Familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad (cónyuge, conviviente, hermanos, cuñados, abuelos, padres, hijos, nietos, tíos y primos hermanos).(*)



Personas naturales y jurídicas involucradas en el correspondiente proceso de contratación, desde la determinación de las características técnicas hasta la autorización de pagos.



Personas jurídicas donde funcionarios, servidores públicos y/o sus familiares, dentro de los 12 meses anteriores a la convocatoria:

- Cuenten con una participación superior al 5% del capital o patrimonio social de la empresa.
- Participen o hayan participado como asociados o miembros del consejo directivo de instituciones sin fines de lucro.
- Sean integrantes de los órganos de administración, representantes legales y/o apoderados.

Además...



Personas naturales o jurídicas sancionadas con inhabilitación temporal o permanente para participar en procesos de selección y contratar con entidades públicas.



Personas jurídicas en las que los socios, accionistas, titulares, integrantes de los órganos de administración, apoderados o representantes legales, formen o hayan formado parte de empresas sancionadas en los últimos 12 meses de impuesta la sanción; o que como personas naturales hayan sido sancionadas.



LAS PERSONAS QUE CUMPLAN UNA FUNCIÓN PÚBLICA, ASÍ COMO SUS FAMILIARES(*), NO PUEDEN CONTRATAR CON EL ESTADO DURANTE SU GESTIÓN Y HASTA 12 MESES LUEGO DE HABER DEJADO EL CARGO DENTRO DE LA JURISDICCIÓN DE SU COMPETENCIA.



SI SE INFRINGE LA NORMA...

- Las propuestas se tienen por no presentadas, excluyendo del proceso a estos postores.
- Los contratos celebrados son nulos.
- Se establecerá la responsabilidad de los funcionarios y servidores que tuvieron participación en la contratación.
- Se establecerá la responsabilidad de los contratistas, iniciando un procedimiento administrativo para que se le imponga la sanción correspondiente; sin perjuicio de la responsabilidad penal que corresponda por falsa declaración jurada.
- Se informará a la Contraloría General de la República, al Ministerio Público y a la institución de la que depende el servidor público.

Si conoces algún caso que no cumpla
con la norma

¡Denúncialo!

Mayor información en:

<http://www.osce.gob.pe/impedimentos>



Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

Av. Gregorio Escobedo cuadra 7 s/n Jesús María.

Central Telefónica: 613-5555

 @osceperu

 Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado

 www.osce.gob.pe